



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2035

Armenia, 03 de Abril de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

614. Resolución 000466 del 02 de Abril de 2013, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INSCRIPCION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**”

..... ..1

RESOLUCION 000466 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INSCRIPCION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1º del decreto 1318 de 1988, artículo 12º del decreto reglamentario 427 de 1996 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA-DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000436 DE 20 02 ABR 2013**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INSCRIPCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1º del decreto 1318 de 1988, artículo 12º del decreto reglamentario 427 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 22 de 1987, autoriza al Presidente de la República, para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común;

Que el artículo 1º del decreto presidencial 1318 de 1988, establece *"Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C., que no estén sometidas al control de otra entidad."*

Que el Artículo 12º, del decreto 427 de 1996, reglamentario del decreto 2150 de 1995 establece *"Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo"*.

Que le corresponde al Gobernador del Quindío ejercer la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro que se encuentren en el Departamento del Quindío.

Que el señor **ANGEL DIEGO ARCILA ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.546.472, en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACION MENTAL "FUNDAIEM"**, con domicilio en el Municipio de Armenia Q., identificada con Numero Tributario 900176014-3, y con número de registro único empresarial "RUE" S0502722, presentó solicitud de inscripción ante la Gobernación del Quindío, como ente de control competente para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, de entidades sin ánimo de lucro.

000466

02 ABR 2013

Que la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACION MENTAL "FUNDAIEM"**, se inscribió en la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, el 19 de septiembre de 2007.

Que el objetivo estatutario de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACION MENTAL "FUNDAIEM"**, es la de entregar un instrumento educativo, pedagógico y cultural; útil y práctico para la vida diaria, de ayuda a la población en forma integral, que propenda por el bienestar del género humano, instruyendo a toda clase de públicos: Estudiantes de primaria, bachillerato y universidad, autodidactas, intelectuales, padres de familia, comerciantes, amas de casa y en general toda clase de persona que quiera estudiar y practicar educación mental conforme a los métodos y procedimientos que para tal efecto pondrá a disposición la Fundaiem y en forma especial con los semilleros de ecología humana y los semilleros de ecología humana y los semilleros de educación mental y de educación para la salud mental; dándoles la oportunidad de conocer y aprender una materia inédita, pero fundamental para el bienestar y el desarrollo del ser humano integral.

Que revisados los documentos adjuntos, se estableció que la competencia para ejercer la inspección, vigilancia y control, radica en la Gobernación del Quindío.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACION MENTAL "FUNDAIEM"**, con domicilio en el Municipio de Armenia Q., identificada con Numero Tributario 900176014-3, y número de registro único empresarial "RUE" S0502722, representada legalmente por el señor **ANGEL DIEGO ARCILA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.546.472 en la Gobernación del Quindío, como ente competente de ejercer inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, que se encuentran en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, registrar la presente inscripción en el libro correspondiente conforme con el Decreto 2150 de 1995, bajo la responsabilidad de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío.

ARTICULO TERCERO: La entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACION MENTAL "FUNDAIEM"**, se obliga al cumplimiento de las obligaciones que surgen a partir de la Inscripción en la Cámara de Comercio, como entidad sin ánimo de lucro, de igual manera presentará los informes dentro del término legal a la Gobernación del Quindío, para el ejercicio de control y vigilancia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones legales de las entidades sin ánimo de lucro dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Ordénese oficiar a la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, con el fin de que se haga la correspondiente anotación en el registro único empresarial.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Señor Gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

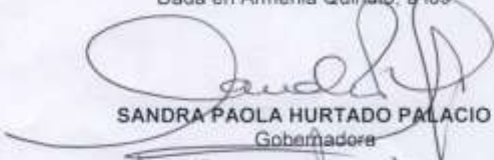
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


000466

Hoja N° 2

02 ABR 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE 02 ABR 2013
Dada en Armenia Quindío, a los


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Governadora


JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó y Elaboró: Gustavo Aguirre Parra
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo





887 3-9


11 2 ABR 2013

11 2 MAR 2013

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 02 de Abril de 2013 se presentó el señor (a) Angel Dilso Ancita identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7546472 expedida en Armenia, obrando en calidad de representante legal de la "FUNDACION" identificada con NIT. 900176014-3, con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución No. 0466, de fecha 26 Abril 2013 por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.


Notificado (a)
C.C. 7546472 Am


Notificador